EJECUTIVO

Radicado: 2016-00016
Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA hoy CENTRAL DE INVERSIONES SA – CISA - (cesionario)
Demandado (s): LUIS ALBERTO BALLESTEROS BALLESTEOS y OFELIA RONDON DE BALLESTEROS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que, revisado el expediente este proceso cuenta con auto que ordeno seguir adelante la ejecución desde el 24 de junio de 2016, y la última actuación que se surtió está fechada del 17 de octubre de 2023, sin embargo, esta última actuación corresponde a la aceptación de la renuncia al poder que presentó el apoderado de la parte demandante. Se le pone de presente que la actuación anterior a la aceptación de la renuncia al poder fue el auto del 07 de abril de 2022 por medio del cual, se aprobó la liquidación de costas. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 09 de mayo de 2024.

SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

1.- Vista la constancia secretarial y revisado el expediente en efecto se observa que en el caso particular se configura el presupuesto establecido por el literal b), del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P. comoquiera que el proceso se encuentra inactivo en la secretaria por más de dos años.

No sobra destacar que, si bien el 17 de agosto de 2023 el apoderado de la parte demandante radicó su renuncia al poder, y por auto del 17 de octubre de 2023 se aceptó, esta actuación no comporta una actuación que interrumpa el término para decretar el desistimiento tácito (Sentencia STC11191-2020).

Así las cosas, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

2.- Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

3.- Del mismo modo, se ordenará la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares, y se ordenará el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandante siempre que obren en el expediente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva – Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA** hoy **CENTRAL DE INVERSIONES – CISA** – (cesionario) contra el señor **LUIS ALBERTO BALLESTEROS BALLESTEROS** y

EJECUTIVO

Radicado: 2016-00016
Demandante (s): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA hoy CENTRAL DE INVERSIONES SA – CISA - (cesionario)
Demandado (s): LUIS ALBERTO BALLESTEROS BALLESTEOS y OFELIA RONDON DE BALLESTEROS

OFELIA RONDON DE BALLESTEROS, por desistimiento tácito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandante siempre que obren en el expediente.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86201aa93a97534ac212040693b1daa31cfe0ba71e0bb6978887778cce5303c**

Documento generado en 09/05/2024 09:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica